

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### 42.154/05. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación requerimiento de desalojo por impago a don Francisco Javier García de las Heras.*

Desconociéndose al actual domicilio de D. Francisco Javier García de las Heras, titular del contrato de cesión de uso de la vivienda militar, por no hallarse en el de la Calle Torre n.º 88-96, n.º 3, Piso Bajo, de La Coruña, se le hace saber por la Subdirectora General de Gestión (P.D. Res. 4/CO/38136/2004, de 2 de noviembre, B.O.R. n.º 277) del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda, se ha formulado con fecha 10 de mayo de 2.005, Requerimiento de pago, al ser la causa de resolución del contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendatario de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social, posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y finalmente por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 19 de julio de 2005.-El Instructor, José Luis Casas Aybar.

#### 42.156/05. *Anuncio del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas sobre pliego de cargos de don Enrique Segura Fernández de la Puente.*

Desconociéndose el actual domicilio de Don Enrique Segura Fernández de la Puente, titular del contrato de cesión de uso de vivienda militar, por no hallarse en el del Poblado Naval, Zona 11, n.º 2389, de Rota (Cádiz), se le hace saber por la Directora General Gerente del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, que se ha formulado con fecha de 25 de abril de 2005, Pliego de Cargos, por la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplada en la letra b) («Cambio de destino cuando implique cambio de localidad o área geográfica o cuando la vivienda esté vinculada al citado destino») del artículo 9, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social y finalmente por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En consecuencia, y según lo establecido en los artículos 142

al 144 del Real Decreto 2114/68, podrá formular por escrito las alegaciones y aportar las pruebas que considere convenientes a su derecho, durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente pliego.

Madrid, 14 de julio de 2005.-El Instructor, José Luis Casas Aybar.

#### 42.158/05. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre requerimiento de desalojo de don José Antonio Jiménez Lasso de la Vega.*

Desconociéndose el actual domicilio de don José Antonio Jiménez Lasso de la Vega, titular del contrato de cesión de uso de vivienda militar, por no hallarse en la del Aeródromo Militar de Lanzarote, n.º 5-C, de San Bartolomé (Lanzarote), se le hace saber por la Directora General Gerente del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, que se ha formulado con fecha de 6 de mayo de 2005, Requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplada en la letra f) («Cuando el titular disponga de otra vivienda adquirida por los procedimientos de adjudicación directa o concurso, a que hace referencia la Disposición adicional segunda de esta Ley») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social y finalmente por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 14 de julio de 2005.-El Instructor, José Luis Casas Aybar.

#### 42.159/05. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre requerimiento de desalojo de doña Antonia Olaverri Capdevilla.*

Desconociéndose el actual domicilio de doña Antonia Olaverri Capdevilla, hija del que fuera titular del contrato de cesión de uso de vivienda militar, don Teodoro Olaverri Carrica, por no hallarse en el de la calle Comandante Benítez, 12, 6.º Derecha, de Madrid, se le hace saber por la Directora General Gerente del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, que se ha formulado con fecha de 12 de mayo de 2005, Requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplada en la letra g) («El fallecimiento del titular si no existen beneficiarios definidos en el artículo 6 o el de estos en su caso») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de di-

ciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social y finalmente por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 11 de julio de 2005.-El Instructor, José Luis Casas Aybar.

#### 42.161/05. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre pliego de cargos de don Alfonso Ramírez García.*

Desconociéndose el actual domicilio de Don Alfonso Ramírez García, hijo de la sobrina de la que fuera titular subrogada del contrato de cesión de uso de vivienda militar, doña Luz Acha González, por no hallarse en el de la calle Poeta Esteban Villegas, n.º 14, Escalera Izquierda, 8.º C, de Madrid, se le hace saber por la Directora General Gerente del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, que se ha formulado con fecha de 18 de mayo de 2005, Pliego de Cargos, por la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplada en la letra g) («El fallecimiento del titular si no existen beneficiarios definidos en el artículo 6 o el de estos en su caso») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social y finalmente por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En consecuencia, y según lo establecido en los artículos 142 al 144 del Real Decreto 2114/68, podrá formular por escrito las alegaciones y aportar las pruebas que considere convenientes a su derecho, durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente pliego.

Madrid, 11 de julio de 2005.-El Instructor, José Luis Casas Aybar.

#### 42.163/05. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre Resolución de contrato de don Pablo Valero Lázaro.*

Desconociéndose el actual domicilio de Don Pablo Valero Lázaro, titular del contrato de cesión de uso de vivienda militar, por no hallarse en el de la calle Millán Astray, 70, 5.º Derecha, de Madrid, se le hace saber por la Directora General Gerente del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, que se ha dictado con fecha de 18 de mayo de 2005, Resolución de